



Excelentísimo Ayuntamiento de Moral de Calatrava

(Ciudad Real)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.015 (Nº 17/2.015)

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Torres Estornell

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

D. Rocío Zarco Troyano
D^a. Francisca López García
D. Antonio Sánchez Flores
D^a. Micaela Moreno Vega

SRA. SECRETARIA.

D^a Virginia de Nova Pozo

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

D. Francisco Arroyo

PRIMERO. APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba sin observaciones el acta de Junta de Gobierno Local nº 16/2015 de 4 de Agosto de 2015, con CINCO votos a favor, de los cinco que la constituye.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS, RECIBOS Y GASTOS.

2.1. RELACIÓN DE FACTURAS Nº F/2015/22

Tras el examen de algunas de las facturas y recibos existentes desde la celebración de la Junta de Gobierno Local (con relación de facturas) de fecha 4 de Agosto de 2.015, todas las facturas integradas en la expedida por la Intervención municipal, copia de la cual, suscrita por todos los miembros de la Comisión, queda unida a los expedientes, depositándose su original en la Intervención municipal.

Y la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en votación ordinaria, con CINCO votos a favor, de los cinco que legalmente lo constituye, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Relación Contable F/2015/22 elaborada por la Tesorería del Ayuntamiento, por importe total de 51.163,50 € (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS).

TERCERO.- ESCRITOS Y PETICIONES.

3.1. MODIFICACION DE ACUERDO POR ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN.

Visto el acuerdo 3.1. de la Junta de Gobierno Local sobre fraccionamiento de plusvalía de Jose Antonio Salvador Sancho (Expte. C6/Julio2015/156) se acordaba el mismo en tres plazos con vencimiento bimensual; y habiendo detectado un error en los plazos de ingreso de dicho fraccionamiento.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en donde se establece: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Y la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en votación ordinaria y por unanimidad, con CINCO votos a favor de los cinco que legalmente lo constituye, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a modificar el acuerdo 3.1 de la Junta de Gobierno Local y conceder a D. J. A. S. S. y aprobar el fraccionamiento del importe de la deuda de la plusvalía del Expte C6/Julio2015/156, la cual asciende a 304,79 € (TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) en tres plazos bimensuales, a pagar de la siguiente forma:

- **Primer plazo** de & 101,60 € & del 1 al 10 de Octubre de 2015.
- **Segundo plazo** de & 101,60 € & del 1 al 10 de Diciembre de 2015.
- **Tercer plazo** de & 101,59 € & del 1 al 10 de Febrero de 2.016.

****El impago de uno de los plazos supone la cobranza del mismo por vía de apremio****

3.2. APROBACION DEL PADRON FISCAL DE CAMINOS AÑO 2015.

Visto el padrón fiscal de caminos año 2.015 presentado por el Negociado de Rentas y exacciones, y su gestión de cobro a través del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, según relación adjunta:

MANTENIMIENTO CAMINOS 2015.....IMPORTE 44549,78 €

Y la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en votación ordinaria y por unanimidad, con CINCO votos a favor, de los cinco que legalmente la constituye, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:** Aprobar el Padrón Fiscal expresado en la parte expositiva del presente acuerdo por el concepto e importe relacionado, al objeto de su puesta al cobro, en el segundo periodo de cobranza en voluntaria del año 2.015, que se desarrollará a partir del día 21 de Agosto al 30 de Octubre de 2.015 exponiéndose los mismos al público, por espacio de quince días en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. ABONO DE DIFERENCIA SALARIAL A D. A. A. S.

Visto el informe presentado por el Negociado de Personal en relación al error acontecido en la nómina de D. A. A. S. que se contrató para cubrir los permisos de D. M. A. B. R. los días 4,5, 10 y 11 de Julio de 2.015. Considerando que dicho trabajador no cobró el importe que realmente debería haber cobrado por la realización del trabajo esos días, habiendo una diferencia a abonar de 203,23 €.

Y la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en votación ordinaria y por unanimidad, con CINCO votos a favor, de los cinco que legalmente la constituye, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el abono de **203,23 € (DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS)** a nombre de D. A. A. C. debido a la diferencia salarial correspondiente a los días mencionados en la parte expositiva del presente acuerdo.